SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° [redacted] .0366

"Por media de la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el trabajo y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 9 de 1979 artículos 83 y siguientes, demás normas concordantes y complementarias; en especial las conferidas por la Resolución No. 00004502 de fecha Diciembre 28 de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la ley 9 de 1979 en su titulo III SALUD OCUPACIONAL indica que las disposiciones contenidas en su cuerpo normativo aplicables a la salud de los trabajadores, es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país y en consecuencia son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulando las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.

Que de conformidad con esa regulación legal y en atención al tema de SALUD OCUPACIONAL el artículo 83 de la Ley ibidem establece: *Corresponde al Ministerio de Salud:*

a) *Establecer, en cooperación con los demás organismos del Estado que tengan relación con estas materias, las regulaciones técnicas y administrativas destinadas a proteger, conservar y mejorar la salud de los trabajadores en el territorio nacional, supervisar su ejecución y hacer cumplir las disposiciones del presente título y de las reglamentaciones que de acuerdo con él se expidan;*
b) *Promover y ejercer acciones de investigación, control, vigilancia y protección de la salud de las personas que trabajan.....*
c) *.....()*

Que el artículo 87 de la Ley 09 de 1979 determina... *las personas que presten servicios de salud ocupacional a empleadores o trabajadores estarán sujetos a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o la entidad en que éste delegue.*

Que mediante Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional, estableciendo en su artículo 1° que *la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicos o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución supra *el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten, servicios de seguridad y salud en el trabajo, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos*

a) Personas naturales:

1. Fotocopia de los títulos o diplomas debidamente legalizados que demuestren el nivel académico otorgado por una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquiera de las siguientes modalidades de formación académica:

a) Profesional Universitario con posgrado en un área de salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Profesional Universitario en un área de salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

c) Tecnólogo en salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

d) Técnico en salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Fotocopia del documento que demuestre que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior, conforme a lo establecido en las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o las que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación.

b) Personas Jurídicas:.....

Que mediante Resolución No. 10855 de Junio 01 de 2016 emanada del Ministerio de Educación Nacional, se otorga registro calificado por siete (7) años al programa Especialización en Sistema Integrados de Gestión QHSE a la Institución Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum, UNISINU metodología presencial cuyo título a otorgar se dispone es el de Especialista en Sistemas Integrados de Gestión QHSE, cuyos ejes programáticos del pensum académico soportan los campos de acción de la formación para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de que trata el anexo 3 de la Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012.

Con ocasión de los reiterados conceptos emitidos acerca de los alcances del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 sobre las competencias de las Secretarías Departamentales de Salud, para el otorgamiento de Licencias para la prestación de Servicios de Salud Ocupacional, hoy por disposición de la norma supra, Seguridad y Salud en el trabajo, en especial el emitido por la Subdirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Salud, Radicado 201731302328621de fecha 07-12-

RESOLUCION N° [redacted] 0366

"Por media de la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el trabajo y se dictan otras disposiciones"

2017 acerca de la consulta elevada por parte de la Profesional Especializada del área Salud Laboral de la Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba Radicado dado 201742302467232, sobre los alcances de la especialización en Sistemas Integrados de Gestión QHSE que ofrece la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum UNISINU y de cuyos desarrollos curriculares conllevan a la expedición de las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo, atendiendo los campos de acción que establece el anexo 3 de la Resolución 004502 de 2012.

En efecto, los conceptos dados tanto de la Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba en oficio de fecha 13 de Diciembre de 2016 dirigido al Dr Guillermo Mariño Rodriguez Decano de la Facultad de Ciencias e Ingenierías de la Universidad del Sinú, como el emitido por la Subdirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Salud, Radicado 201731302328621de fecha 07-12-2017, apuntan a que los campos de acción de la formación en los ejes temáticos y contenido de los módulos desarrollados en la especialización Sistemas Integrados de Gestión QHSE que ofrece la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum UNISINU son los básicos para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de que trata el anexo 3 de la Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012, ratificándose en los mismos conceptos, las competencias de las Secretarias Departamentales de Salud, para el otorgamiento de Licencias de Salud Ocupacional hoy Seguridad y Salud en el Trabajo, concept que asi lo ratifica el Ministerio de Educación a través de su Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica al absolver petición de la Secretaria de Desarrollo de la Salud Radicado 2019-ER-089557 y de un usuario particular en la que se indica que en atención a las competencias otorgadas a las Secretarias Departamentales de Salud por la ley 1562 de 2012 desarrolladas por la Resolución 004502 de 2012 , es a este ente a quien corresponde determinar y definir al respecto del otorgamiento de las Licencias Seguridad y Salud en el Trabajo

Que en atención a lo expuesto, los contenidos programáticos desarrollados en la especialización Sistemas Integrados de Gestión QHSE de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum UNISINU, permiten inferir de pleno derecho el otorgamiento de Licencias Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto al perfil profesional en la diversidad de disciplinas que desarrollaron el pensum, y dado que cumplen con la formalidad de que trata el articulo 2 Literal A numerales 2 y 3 de la Resolución 004502, se allega

2. Fotocopia del documento que demuestra que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior, conforme a lo establecido en las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación.

Que **GERMAN ALBERTO ESCUDERO LOZANO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.047.429.244 expedida en Cartagena, ha solicitado licencia de prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, como Ingeniero Industrial, Especialista en Sistemas Integrados de Gestión QHSE, que le habilita para desarrollar actividades para el diseño, administración y ejecución del Sistema

RESOLUCION N° [redacted] 03 66

"Por media de la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el trabajo y se dictan otras disposiciones"

de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de que trata el anexo 3 de la Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012 anexando a su petición de fecha 03 de Mayo de 2019, la documentación exigida por la resolución número 00004502 de diciembre de 2012, anexo técnico 2. así:

1. Formato de solicitud de expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo anexo técnico 2 debidamente diligenciado, con indicación de los servicios y las áreas en que se encuentra capacitado y las características básicas de los servicios que va a prestar.
2. Fotocopia de los títulos o diplomas debidamente legalizados, qué demuestran el nivel académico alcanzado.
3. Fotocopia del documento que demuestra que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior.
4. Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación.

Que la documentación presentada por **GERMAN ALBERTO ESCUDERO LOZANO**, lo (a) acredita para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo como Ingeniero Industrial egresado de la Universidad Especialista en Sistemas Integrados de Gestión QHSE, que le habilita para desarrollar actividades para la Seguridad y Salud en el Trabajo, en su perfil profesional de que trata el anexo 3 de la Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a, **GERMAN ALBERTO ESCUDERO LOZANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.047.429.244 expedida en Cartagena (Bolívar), de acuerdo al perfil profesional de Ingeniero Industrial, egresado(a) de la Universidad de Córdoba, Especialista en Sistemas Integrados de Gestión QHSE, calidad académica que le otorga la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum UNISINU, que le habilita para desarrollar actividades para la Seguridad y Salud en el Trabajo, en su perfil profesional de que trata el anexo 3 de la Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012 en las áreas de:

DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE SISTEMAS DE GESTION EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO,INVESTIGACION EN AREA TECNICA, INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO SEGÚN LA COMPETENCIA DEL PERFIL, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN ATENDIENDO PERFIL PROFESIONAL

En el entendido que las características básicas de los servicios descritos se enmarcan en los sistemas integrados de la especialización que apuntan al desarrollo de los sistemas de calidad y gestión de la misma, gestión ambiental, sistemas de auditorías que aplican a la Gestión del sistema de seguridad en Salud y el Trabajo en los Sistemas y los Fundamentos de Prevención de riesgos laborales.

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

RESOLUCION Nº [redacted] 0366

"Por media de la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el trabajo y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de 10 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados por las normas vigentes al momento de la renovación.

PARAGARAFO: a) Esta licencia es válida en todo el territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

b) El titular de la licencia debe notificar a la Secretaria de Salud, modificaciones de alguno de los requisitos acreditados en la presente licencia, treinta (30) días de antelación a su ocurrencia.

c) Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Montería, a los 12 SEP 2019

EMBERT AMAYA PRETELT
Secretario de Desarrollo de la Salud

Proyecta y elabora: C.Marsiglia Asesor Jurídico Externo
Revisa: Saray Suárez/ Ernesto Paneso. Asesores Externos de Despacho
Aprueba: Emberth Amaya P Secretario Desarrollo de la Salud